



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
FLORENCIA-CAQUETÁ**

Florencia, Caquetá, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Acción de Tutela
Accionante	Edwin Andrés Soto Ramos
Accionada	Comisión Nacional del Servicio Civil y la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila
Radicación	18-001-31-07-001-2022-00034-00

El señor EDWIN ANDRÉS SOTO RAMOS, interpone Acción de Tutela contra LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales constitucionales, de petición y al trabajo, porque no le han querido realizar el nombramiento en el cargo de COMISARIO DE FAMILIA, código 202, grado 10, nivel profesional de carrera administrativa dentro de la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Pitalito Huila, que se encuentra en vacancia definitiva desde el desde el 14 de enero de 2022.

Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que por intermedio de dicha entidad notifique a los aspirantes inscritos en ese concurso para proveer el cargo de COMISARIO DE FAMILIA, código 202, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 6817, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Pitalito Huila, ofertado con el Proceso de Selección No. 715- Convocatoria Territorial Centro Oriente y a quien ocupa actualmente el cargo para que realice el pronunciamiento de rigor conforme a los hechos que originaron la presentación de la acción de tutela y hagan uso del derecho de contradicción.

Este despacho admitirá la solicitud tutela porque es competente para su conocimiento, conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 2.2.3.1.2.1. Del Decreto 1069 de 2015 y la solicitud cumple los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor EDWIN ANDRÉS SOTO RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.462.560, contra LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, GOBERNACION DEL CAQUETA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que por intermedio de dicha entidad notifique a los aspirantes inscritos en ese concurso para proveer el cargo de COMISARIO DE FAMILIA, código 202, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 6817, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Pitalito Huila, ofertado con el Proceso de Selección No. 715- Convocatoria Territorial Centro Oriente y a quien ocupa actualmente el cargo para que realice el pronunciamiento de rigor conforme a los hechos que originaron la presentación de la acción de tutela y hagan uso del derecho de contradicción.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y eficaz, al representante legal de las entidades accionadas para que, en el término de un (1) día a partir de esta notificación, remitan a este proceso el informe sobre el objeto de esa acción,

conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, así como las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela y los legalmente aportados en el transcurso del proceso.

QUINTO: Comuníquese esta decisión a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
REINERIO ORTIZ TRUJILLO
Juez